



Avellaneda, 19 SEP 2019

VISTO:

El Expediente N°785/2019, la Resolución C.S. N°433/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°433/2019 aprueba la firma del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y Teckdes.

Que el Decano del Departamento de Tecnología y Administración, Ing. Ricardo Bosco, manifiesta que se ha incurrido en un error material involuntario en el envío de la versión del Convenio que forma parte de la resolución mencionada precedentemente como Anexo I.

Que en consecuencia, corresponde rectificar el Anexo I de la Resolución C.S. N°433/2019.

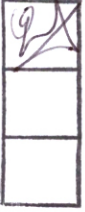
Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 39 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

POR ELLO,**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1: Rectificar el Anexo I de la Resolución C.S. N°433/2019 el cual será reemplazado por el Anexo que acompaña a la presente.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Tecnología y Administración, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección General de Administración de Convenios. Cumplido, archívese.



RESOLUCIÓN C.S.N°:

440 - 19


Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda


Ing. JORGE ESCALZONE
SECRETARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº

440

- 19

TECKDES

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y TECKDES**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, con domicilio en calle España 350 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Ing. JORGE FABIAN CALZONI, documento nacional de Identidad Nº 16.506.399, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos del Convenio se denominará "UNDAV", por una parte y por la otra, TECKDES S.R.L, en adelante "TECKDES", representada en este acto por su Gerente Ing. Silvio Colombo DNI 23.805.918, con domicilio legal en Av. Montes de Oca 15, piso 6, Depto. "B" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y a tales efectos las partes convienen en celebrar el presente instrumento.

CONSIDERANDO

Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la Docencia, la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística, cultural y la Extensión.

Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

ANTECEDENTES.-

La Universidad Nacional de Avellaneda reconoce que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, considerándola una prioridad nacional y que se constituye en política de Estado para construir una



RESOLUCIÓN CS Nº

440

- 19

TECKDES

sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional. Profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación. Para lograr su misión en la formación académica, propone también el establecimiento de relaciones con otras instituciones para propender a una formación académica integral de calidad y apoyada en sólidos valores éticos y humanistas de sus estudiantes.

La Ley 26543 crea a la UNDAV como persona de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, conforme con el Artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional de la República Argentina. Asimismo, forma parte de su organización jurídico-política, así como también su funcionamiento, la Ley 24521 de Educación Superior, su Estatuto Universitario y las Reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Que el Sr. Rector, dentro de las facultades que le confiere el artículo 60 del Estatuto de la Universidad, tiene la de promover la celebración y firma de Convenios nacionales e internacionales.

Que el TECKDES es una agencia de diseño enfocada en generar oportunidades de valor a través de la innovación en empaques y marcas, creando valores sociales y sostenibles en cada proyecto, con más de 17 años en el mercado internacional, y tiene como misión crear experiencias de valor innovadoras para empresas y personas de todo el mundo, a través de nuestro compromiso social con el diseño, la tecnología y los productos sostenibles.

Que el Sr. Presidente de TECKDES, dentro de las facultades que le confiere el artículo 6 (seis) del Estatuto Vigente, tiene la de promover la celebración y firma de Convenios nacionales e internacionales.

En virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan que el presente Convenio se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:



RESOLUCIÓN CS Nº

440 - 19



PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente Convenio Marco es el de establecer una cooperación recíproca en la programación de acciones tendientes a lograr aportes concretos en las áreas de investigación, capacitación, extensión, vinculación tecnológica y socio productiva y cualquier otra actividad específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos, así como también la realización de proyectos específicos en el campo de la Ingeniería y la Industria Nacional.

SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS: Las acciones a que dé lugar este Convenio Marco serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio -según el caso- que se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Actas Complementarias de este Convenio Marco y serán firmados por los representantes de ambas instituciones, o de quien estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar la validez. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajos, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deba efectuar cada una de las partes.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los Convenios Específicos a los que se refiere la cláusula anterior, deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, la propiedad intelectual, si correspondiere, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción. No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenecen, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del convenio. No ceder temporaria o definitivamente, los derechos y las

f

R



RESOLUCIÓN CS Nº 440 - 19



obligaciones emergentes de este convenio. No realizar acto alguno que de ninguna manera pueda afectar el buen nombre y prestigio de la otra parte.

CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados, parciales o definitivos a través de las actividades desarrolladas, serán de propiedad de cada una de ellas y en el caso de decidirse su publicación en común, ésta se realizará en las condiciones que las partes convengan previamente de acuerdo.

SEXTA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: VIGENCIA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la aprobación por los órganos competentes de cada Institución y tendrá una duración de dos años, renovables de manera automática. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de 90 días corridos. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.

OCTAVA: DIFERENDOS La Universidad Nacional de Avellaneda y TECKDES realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellos con motivo de la ejecución del convenio o que esté relacionado con el mismo o con el incumplimiento, terminación o validez de sus cláusulas. En caso de no arribar a un acuerdo, las





RESOLUCIÓN CS Nº 440 - 19



partes acuerdan someterse a la competencia de Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y se tendrán como domicilios constituidos y válidos a todos los efectos legales pertinentes los establecidos en este documento.

NOVENA: DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... Días del mes de del año 2019, se firman de conformidad 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. Silvio Colombo
Gerente Comercial
TECKDES S.R.L.

_____/_____/_____
C.A.B.A., República Argentina

Ing. Jorge Fabián Calzoni
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

_____/_____/_____
Avellaneda, Provincia de Buenos Aires,
Argentina


Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda